

Señor  
**JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAITA**  
Suaita (Santander)

**REF.: PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE LOS CAUSANTES VICENTE GARCIA MUÑOZ Y ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA.**

**RAD.: 2021-00110**

**CARMEN CECILIA RUIZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 37.812.779 de Bucaramanga, Abogada en ejercicio, con T. P. # 26.180 del C. S. de la J., con oficina en la Carrera 10 No 9-31, Oficina 105, Edificio Imperium en el municipio de San Gil, Santander, con correo electrónico [abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com](mailto:abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com), actuando en mi condición de **PARTIDORA** designada por su Despacho dentro del proceso de la referencia, por el presente concurre a su Despacho con el objeto de **PRESENTAR EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION** de bienes de los causantes **VICENTE GARCIA MUÑOZ Y ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA**, que me fue encomendado, en los siguientes términos:

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

1. EL señor Vicente García Muñoz, falleció el 2 de Abril de 2002 en la ciudad de Bogotá, y la señora Antonia Santamaría de García, el día 25 de octubre de 1999.
2. El Causante Vicente García Muñoz fue casado con la señora, Antonia Santamaría de García, por el rito católico, el día 26 de Enero de 1952.
3. Durante el matrimonio de los esposos, procrearon los siguientes hijos; FLOR ALBA, MARIELA Y AYDA GARCIA SANTAMARIA. hoy mayores de edad.
4. El causante Vicente García Muñoz, procreó a DAGOBERTO GARCIA GOMEZ, hijo extramatrimonial.
5. La hija del matrimonio señora AYDA GARCIA SANTAMARIA falleció el 19 de diciembre de 2019 en el corregimiento de San José de Suaita, dejando a sus hijos JOHN ALEXANDER, JULI MARCELA Y MONICA NATALIA GARCIA SANTAMARIA, quienes en representación de su señora madre pos muerta, reciben por transmisión, los derechos y acciones que le corresponderían a su señora madre AYDA GARCIA SANTAMARIA, en la sucesión de sus padres los señores VICENTE GARCIA MUÑOZ Y ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA, en su condición de nietos de ésta.
6. Los causantes VICENTE GARCIA MUÑOZ Y ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA, no otorgaron testamento, por lo que la sucesión se tramitó como Intestada, y el reparto de bienes seguirá las reglas de una sucesión doble intestada, y al haber descendientes, en el primer Orden hereditario.
7. Los bienes inmuebles que hacen parte de la sucesión se encuentran ubicados en el municipio de Suaita.
8. El heredero JHON ALEXANDER GARCIA SANTAMARIA, comparece en su condición de Cesionario de los derechos herenciales de JULI MARCELA GARCIA

SANTAMARIA Y MONICA NATALIA GARCIA SANTAMARIA y su Derecho, por Transmisión de su señora madre AYDA GARCIA SANTAMARIA, y como Cesionario de los Derechos herenciales de MARIELA, DAGOBERTO GARCIA SANTAMARIA , por haberlos adquirido mediante Escritura pública No. 2429 del 22 de diciembre de 2020 otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Bogotá.

9. Mediante providencia de fecha marzo 7 de 2022, se declaró abierto el proceso de sucesión de los causantes **VICENTE GARCIA MUÑOZ Y ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA** y en la misma providencia se reconoció a Jhon Alexander García Santamaría como cesionario de los derechos herenciales de Dagoberto García Gómez y Mariela García Santamaría, e igualmente a Jhon Alexander García Santamaría como heredero por transmisión de la heredera Ayda García Santamaría, y como Cesionario de los derechos herenciales de July Marcela y Mónica Natalia García Santamaría,
10. , por parte del Juzgado, y en providencia de fecha 14 de junio de 2022 se reconoció como heredera de los causantes a FLOR ALBA GARCIA SANTAMARIA en su calidad de hija de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
11. Mediante providencia de fecha 17 de marzo de 2023, el Despacho reconoce a JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO, como heredero en primer orden descendente de Vicente García.
12. De acuerdo a lo anterior, las personas llamadas a intervenir en la sucesión son:
  - A.- En la sucesión de **ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA**, los señores **FLOR ALBA GARCIA SANTAMARIA, AYDA GARCIA SANTAMARIA Y MARIELA GARCIA SANTAMARIA** , en su condición de hijos de los causantes , Y
  - B.- En la sucesión de **VICENTE GARCIA MUÑOZ**, el señor **DAGOBERTO GARCIA GOMEZ**, y **JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO**, en su calidad de hijos extramatrimoniales y en su calidad de hijos matrimoniales **FLOR ALBA, AYDA Y MARIELA GARCIA SANTAMARIA** .
13. Con fecha Junio 14 de 2022, se presentaron Inventarios y Avalúos, los que fueron aprobados en la misma Audiencia.
14. Mediante providencia de fecha Junio 14 de 2022 se nombraron tres partidores para realizar el trabajo, dentro del proceso referido.
15. Como la suscrita fue quien primero informó al Despacho la aceptación del cargo, el mismo está siendo ejercido y se procede a realizar el trabajo encomendado.
16. Por orden del Despacho, procedo a **REHACER**, el trabajo de partición y Adjudicación, teniendo en cuenta que el 17 de marzo de 2023, hubo el reconocimiento del heredero **JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO**, en la sucesión de Vicente García, en su condición de hijo y que mediante providencia de 29 de mayo de 2023, se ordenó realizar unas correcciones al trabajo presentado por la suscrita.

#### ACERVO HEREDITARIO

De acuerdo a los inventarios y avalúos, el monto del activo Bruto de LA SOCIEDAD CONYUGAL, de Vicente García Muñoz y Antonia Santamaria de García, es la suma de : Cinco millones trescientos mil pesos M/cte (\$ 5.300.000.00) y no se inventarió pasivo alguno, y el monto de los bienes propios de la cónyuge ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA, asciende a la suma de Trece millones cuatrocientos catorce mil quinientos pesos M/cte (\$ 13.414.500.00 y no existen pasivos

Como se trata de una doble sucesión, es preciso en primer término Liquidar la sociedad conyugal, para luego proceder a liquidar la sucesión de los cónyuges así:

## **BIENES INVENTARIADOS**

### **ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:**

#### **PARTIDA UNICA:**

Predio rural denominado "Berlin", ubicado en la vereda Neftalí en el corregimiento de San José en jurisdicción del municipio de Suaita-Santander, que hace parte de otro de mayor extensión, que fuera adquirido por el causante en común y proindiviso; distinguido por los siguientes linderos generales totales: por el oriente cabecera, partiendo de un mojón de cemento a la bocatoma de agua que conduce a la fábrica de san José de suaita, sigue por toda la bocatoma e hileras de mojonos de cemento lindando con tierras de la misma fábrica de hilados y tejidos de san José de suaita; vuelve por el sur por la misma bocatoma de agua e hilera de mojonos de cemento hasta encontrar una cuerda de alambre que se desprende de la toma que sigue un cincho y colinda con la misma fabrica; por el occidente sigue por la cerca de alambre y cincho abajo hasta la parte alta del mismo cincho lindando con el potrero de la hornería de propiedad de la fábrica, sigue dando una media curva a encontrar la antigua carretera central, sigue carretera arriba a encontrar la quebrada de las tatas, por el norte de este arriba hasta encontrar el cincho alto, sube a encontrar una cerca de alambre, sigue por toda la peña alta hacia arriba a encontrar el primer mojón que se encuentra sobre la cerca de alambre, y sigue por toda la cerca arriba e hilera de mojonos de cemento a encontrar el primer mojón que está a la orilla de la bocatoma primer lindero y linda con terrenos del vendedor señor Manuel Ovalle y encierra. área superficiaria cinco mil metros cuadrados (5.000.0 m2) matricula inmobiliaria: 321-2607 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro. cedula catastral: 68770000100060280000

#### **TRADICION:**

Inmueble adquirido por el causante Vicente García Muñoz, por compra al señor Álvaro Cuevas Mateus, según escritura pública 123 suscrita ante la notaria única de Suaita el día 21 de agosto de 1979. matricula inmobiliaria: 321-2607 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro. cedula catastral: 68770000100060280000

#### **AVALÚO:**

Avaluado en la suma de Cinco millones trescientos mil pesos M/cte (\$ 5.300.000.00)

**PASIVO.**

No se inventarió pasivo alguno que afecte la Sociedad Conyugal.

**Total Activo de la Sociedad Conyugal: La suma de Cinco Millones Trescientos mil pesos M/cte (\$ 5.300.000.00)**

**BIENES PROPIOS DE LA CONYUGE ANTONIA SANTAMARIA**

**ACTIVO:**

**PARTIDA UNICA:**

Propiedad y posesión de una parcela de terreno con casa de habitación de bahareque, madera y teja de barro allí existente, marcada en el plano con el No. 4, de la manzana "A", de una extensión aproximada de ciento treinta y dos metros cuadrados (132 m<sup>2</sup>) y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Por el Norte, con casa y parcela de propiedad de Rosa Gómez de Porras, en una extensión aproximada de once metros; por el Sur, con la calle Primera, en una extensión aproximada de trece metros; por el Oriente, con la carrera del Comercio en una extensión aproximada de once metros, y por el Occidente con la parcela y casa de Rogelia Espitia de Piamonte. en una extensión aproximada de once metros. . Matrícula inmobiliaria número 321-2168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Socorro (Santander)

**TRADICION:**

Este inmueble fue adquirido por la causante ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA, por compra hecha a la Fábrica de San José de Suaita S.A., mediante Escritura Pública No. 174 del 11 de septiembre de 1948, por la suma de \$250,00. Matrícula inmobiliaria número 321-2168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Socorro (Santander)A

**AVALUO:**

Corresponde al avalúo catastral que certifica la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado del Inmueble incrementado en un cincuenta por ciento (50%), la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$13'414.500,00).**

**PASIVO:**

En esta sucesión no existe PASIVO alguno que inventariar y que grave el ACTIVO INVENTARIADO.

Total Activo Líquido propio de la causante ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA, LA SUMA DE **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$13'414.500,00).**

**DISTRIBUCION Y ADJUDICACION.**

Teniendo en cuenta que el activo Líquido de la sociedad conyugal, asciende a la suma de Cinco millones trescientos mil pesos M/cte (\$ 5.300.000.00), y que los gananciales de cada uno de los cónyuges es Dos millones seiscientos cincuenta mil pesos M/cte (\$ 2.650.000.00, y que la cónyuge Antonia Santamaría de García, tiene bienes propios que ascienden a la suma de Trece millones quinientos mil pesos M/cte, que sumados a los .5.714 así:

**LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL GARCIA – SANTAMARIA:**

Bienes Sociales.....	\$ 5.300.000.00
Pasivo Social.....	—0—
Activo Líquido Social.....	\$ 5.300.000.00 / 2 = \$ 2.650.000.00
Gananciales para cada cónyuge	\$ 2.650.000.00

**SUCESIÓN DE LA CAUSANTE ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA**

Gananciales.....	\$ 2.650.000.00
Bienes propios.....	\$ 13.414.500.00
Total Activo Líquido.....	\$ 16.064.500.00

**SUCESION DEL CAUSANTE VICENTE GARCIA MUÑOZ.**

Gananciales.....	\$ 2.650.000.00
Total Activo Liquido	\$ 2.650.000.00

**TOTAL BIENES A ADJUDICAR, SOCIALES Y PROPIOS : \$ 18.714.500.00**

El 50% del Activo Social, y el 100% del Activo Propio de **Antonía Santamaría de García**, se adjudicará entre Tres (3) herederos a saber: MARIELA, FLOR ALBA Y AYDA GARCIA SANTAMARIA, (post muerta), corresponde a cada heredero la suma de \$ 5.354.833.33 en esta sucesión. Para un total a adjudicar a los tres (3) HEREDEROS DE \$ 16.064.499.99

El 50% del Activo Social de Vicente García Muñoz, se adjudicará a cinco (5) herederos a saber: MARIELA, FLOR ALBA , AYDA GARCIA SANTAMARIA, DAGOBERTO GARCIA GOMEZ Y JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO . Corresponde a cada uno la suma de \$ 530.000.00 para cada uno, para un total los cinco (5) herederos de \$ 2.650.000.00

Como el heredero **JHON ALEXANDER GARCIA SANTAMARIA**, mayor de edad **identificado con cédula de ciudadanía número 13.761.646 de San José de Suaita** comparece como Cesionario de los Derechos herenciales de **MARIELA GARCIA SANTAMARIA y DAGOBERTO GARCIA GOMEZ**, por haberlos adquirido mediante Escritura pública No. 2429 del 22 de diciembre de 2020 otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Bogotá, se le adjudicarán dichos derechos al Comprador en esta Sucesión,

En cuanto a los derechos adquiridos por **Jhon Alexander Garcia Santamaria**, Derechos de **JULI MARCELA GARCIA SANTAMARIA Y MONICA NATALIA GARCIA SANTAMARIA** y su propio Derecho, como herederos de su señora madre Ayda García Santamaría, y se le adjudicarán a ésta (Ayda García Santamaría) los mencionados derechos, de conformidad con lo reglado por el Inciso 2º, del Artículo 1014 del C.C., en concordancia con el artículo 519 del C.G.P., se le adjudicarán a la transmisora Ayda García Santamaría (q.e.p.d.), para que a su vez, sean adjudicados en la respectiva sucesión al Cesionario Jhon Alexander García Santamaría.

Por lo anterior, las adjudicaciones quedarán de la siguiente forma:

**1) Para FLOR ALBA GARCIA SANTAMARIA:**

**1.1 En la sucesión de Antonia Santamaría de García**

- 1.1.1-1. Por su Derecho como heredera Bienes Sociales: \$ 883.333.33 =  
16,666666666%  
1.1.2. Por su Derecho como heredera Bienes Propios:\$ 4.471.500.00 =  
33.3333333333%

**1.2 En la Sucesión de VICENTE GARCÍA MUÑOZ:**

- 1.2.1 En su condición de heredera Bienes Sociales: \$ 530.000 =  
10%

**TOTAL...** -----

-

**\$ 5.884.833,33**

**2) Para AIDA GARCIA SANTAMARIA (Sucesión):**

**2.1 En la sucesión de Antonia Santamaría de García**

- 2.1.1 Por su Derecho como heredera Bienes Sociales: \$ 883.333.33 =  
16,666666666%  
2.1.2. Por su Derecho como heredera Bienes Propios:\$ 4.471.500.00 =  
33.3333333333%

**2.2 En la Sucesión de VICENTE GARCÍA MUÑOZ:**

- 2.2.1 En su condición de heredera Bienes Sociales: \$ 530.000 =  
10%

**TOTAL...** -----

\$ 5.884.833,33

3) Para el Cesionario JHON ALEXANDER GARCIA SANTAMARIA.

3.1 En la sucesión de Antonia Santamaría de García

3.1.1. Por su Derecho como Cesionario de Mariela García Santamaría, heredera Bienes Sociales: **\$ 883.333.33 =**  
**16,666666666%**

3.1.2. Por su Derecho como Cesionario de Mariela García Santamaría, heredera Bienes Propios: **\$ 4.471.500.00 =**  
**33.333333333%**

3.2 En la Sucesión de Vicente García Muñoz:

3.2.1 En su condición de Cesionario de Mariela García Santamaría, y Dagoberto García Gómez Herederos de Bienes Sociales: **\$ 1.060.000 =**  
**20%**

**TOTAL... -----**  
**\$ 6.414.833.33**

IV.- Para JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO.

4.1 En la sucesión de Antonia Santamaría de García

No le corresponden bienes.

4.2 En la Sucesión de VICENTE GARCÍA MUÑOZ:

4.2.1 En su condición de heredera Bienes Sociales: **\$ 530.000.00 =**  
**10%**

**TOTAL... -----**  
**\$ 530.000.00**

**TOTAL A ADJUDICAR: \$ 18.714.500.00**

**I.- HIJUELA NUMERO UNO, (1) PARA LA HEREDERA FLOR ALBA GARCIA SANTAMARIA, identificada con cédula de Ciudadanía No 28.427.281 EXPEDIDA EN SUAITA-SANTANDER**

Le corresponde por su herencia la suma de Cinco millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/cte ( \$ 5.354.833.33) por el derecho en la sucesión de su señora madre María Antonia Santamaría de García, y la suma de **Quinientos treinta mil pesos M/cte (\$ 530.000.00)**, por el derecho en la sucesión de su señor padre Vicente García Muñoz, para un total por la herencia de sus padres de **Cinco millones Ochocientos Ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M /cte (\$ 5.884.833.33 )**, para pagarle su Derecho, se le adjudica en común y proindiviso con otros herederos, los siguientes bienes:

**RA RUIZ RUEDA**  
**ABOGADOS ASOCIADOS**  
*Carmen Cecilia Ruiz Rueda*

A.- Una cuota parte por valor de Cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos pesos M/cte (\$ 4.471.500.00) equivalentes al 33.33333333% sobre un avalúo de Trece millones cuatrocientos catorce mil quinientos pesos M/cte ( \$ 13.414.500.00), de la totalidad del inmueble, en común y proindiviso, con otros herederos en el siguiente bien: Propiedad y posesión de una parcela de terreno con casa de habitación de bahareque, madera y teja de barro allí existente, marcada en el plano con el No. 4, de la manzana "A", de una extensión aproximada de ciento treinta y dos metros cuadrados (132 m2) y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Por el Norte, con casa y parcela de propiedad de Rosa Gómez de Porras, en una extensión aproximada de once metros; por el Sur, con la calle Primera, en una extensión aproximada de trece metros; por el Oriente, con la carrera del Comercio en una extensión aproximada de once metros, y por el Occidente con la parcela y casa de Rogelia Espitia de Piamonte. en una extensión aproximada de once metros. . Matrícula inmobiliaria número 321-2168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Socorro (Santander)

**TRADICION:**

Este inmueble fue adquirido por la causante ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA, por compra hecha a la Fábrica de San José de Suaita S.A., mediante Escritura Pública No. 174 del 11 de septiembre de 1948, por la suma de \$250,00. Matrícula inmobiliaria número 321-2168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Socorro (Santander)

**AVALUO:**

Corresponde al avalúo catastral que certifica la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado del Inmueble incrementado en un cincuenta por ciento (50%), la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 13.414.500.00)**, de los cuales se adjudica a la heredera **FLOR ALBA GARCIA SANTAMARIA**, la suma de Cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos pesos M/cte (\$ 4.471.500.00) equivalentes al 33.3333333333% de la totalidad del inmueble.

B.- Una cuota parte por valor de Un millón Cuatrocientos trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/cte (\$ 1.413.333.33), equivalentes al **26,6666666666%** de siguiente inmueble sobre un avalúo de **Cinco Millones Trescientos mil pesos M/cte (\$ 5.300.000,00)** Predio rural denominado "Berlin", ubicado en la vereda Neftalí en el corregimiento de San José en jurisdicción del municipio de Suaita-Santander, que hace parte de otro de mayor extensión, que fuera adquirido por el causante en común y proindiviso; distinguido por los siguientes linderos generales totales: por el oriente cabecera, partiendo de un mojón de cemento a la bocatoma de agua que conduce a la fábrica de san José de suaita, sigue por toda la bocatoma e hileras de mojonos de cemento lindando con tierras de la misma fábrica de hilados y tejidos de san José de suaita; vuelve por el sur por la misma bocatoma de agua e hilera de mojonos de cemento hasta encontrar una cuerda de alambre que se desprende de la toma que sigue un cincho y colinda con la misma fabrica; por el occidente sigue por la cerca de alambre y cincho abajo hasta la parte alta del mismo cincho lindando con el potrero de la hornería de propiedad de la fábrica, sigue dando



una media curva a encontrar la antigua carretera central, sigue carretera arriba a encontrar la quebrada de las tatas, por el norte de este arriba hasta encontrar el cincho alto, sube a encontrar una cerca de alambre, sigue por toda la peña alta hacia arriba a encontrar el primer mojón que se encuentra sobre la cerca de alambre, y sigue por toda la cerca arriba e hilera de mojones de cemento a encontrar el primer mojón que está a la orilla de la bocatoma primer lindero y linda con terrenos del vendedor señor Manuel Ovalle y encierra. área superficial cinco mil metros cuadrados (5.000.0 m<sup>2</sup>) matricula inmobiliaria: 321-2607 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro. cedula catastral: 68770000100060280000

**TRADICION:**

Inmueble adquirido por el causante Vicente García Muñoz, por compra al señor Álvaro Cuevas Mateus, según escritura pública 123 suscrita ante la notaria única de Suaita el día 21 de agosto de 1979. matricula inmobiliaria: 321-2607 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro. cedula catastral: 68770000100060280000

**AVALUO:**

Avaluado en la suma de Cinco millones trescientos mil pesos M/cte (\$ 5.300.000.00), de los cuales se adjudica a la heredera **FLOR ALBA GARCIA SANTAMARIA**, la suma de Un millón cuatrocientos trece mil trescientos treinta y tres mil pesos con treinta y tres centavos M/cte ( \$ 1.413.333,33), equivalentes al **26,6666666666%** del inmueble.

**TOTAL HIJUELA DE LA HEREDERA FLOR ALBA GARCIA SANTAMARIA, la suma de Cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/cte ( \$ 5.884.833.33)**

**II.- HIJUELA NUMERO DOS (2) PARA LA SUCESION DE AYDA GARCIA SANTAMARIA, ( Q.E.P.D.) quien se identificó con cédula de ciudadanía número 28.433.954**

Le corresponde por su herencia la suma de Cinco millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/cte ( \$ 5.354.833.33) por el derecho en la sucesión de su señora madre María Antonia Santamaría de García, y la suma de **Quinientos treinta mil pesos M/cte ( \$ 530.000.00)**, por el **derecho en la sucesión de su señor padre Vicente García Muñoz**, para un total por la herencia de sus padres de **Cinco millones Ochocientos Ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M /cte ( \$ 5.884.833.33 )**, para pagarle su Derecho, se le adjudica en común y proindiviso con otros herederos, los siguientes bienes:

A.- Una cuota parte por valor de Cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos pesos M/cte ( \$ 4.471.500.00) equivalentes al 33.33333333% sobre un avalúo de Trece millones cuatrocientos catorce mil quinientos pesos M/cte ( \$ 13.414.500.00), de la totalidad del inmueble, en común y proindiviso, con otros herederos en el siguiente bien: Propiedad y posesión de una parcela de terreno con casa de habitación de bahareque, madera y teja de barro allí existente,

**RA RUIZ RUEDA**  
**ABOGADOS ASOCIADOS**  
*Carmen Cecilia Ruiz Rueda*

marcada en el plano con el No. 4, de la manzana "A", de una extensión aproximada de ciento treinta y dos metros cuadrados (132 m<sup>2</sup>) y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Por el Norte, con casa y parcela de propiedad de Rosa Gómez de Porras, en una extensión aproximada de once metros; por el Sur, con la calle Primera, en una extensión aproximada de trece metros; por el Oriente, con la carrera del Comercio en una extensión aproximada de once metros, y por el Occidente con la parcela y casa de Rogelia Espitia de Piamonte. en una extensión aproximada de once metros. . Matrícula inmobiliaria número 321-2168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Socorro (Santander)

**TRADICION:**

Este inmueble fue adquirido por la causante ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA, por compra hecha a la Fábrica de San José de Suaita S.A., mediante Escritura Pública No. 174 del 11 de septiembre de 1948, por la suma de \$250,00. Matrícula inmobiliaria número 321-2168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Socorro (Santander)

**AVALUO:**

Corresponde al avalúo catastral que certifica la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado del Inmueble incrementado en un cincuenta por ciento (50%), la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 13.414.500.00), de los cuales se adjudica a la heredera AYDA GARCIA SANTAMARIA, la suma de Cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos pesos M/cte (\$ 4.471.500.00) equivalentes al 33.3333333333% de la totalidad del inmueble.**

**B.-** Una cuota parte por valor de Un millón Cuatrocientos trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/cte (\$ 1.413.333.33), **equivalentes al 26,6666666666% de siguiente inmueble sobre un avalúo de Cinco Millones Trescientos mil pesos M/cte (\$ 5.300.000,00)** Predio rural denominado "Berlin", ubicado en la vereda Nefalí en el corregimiento de San José en jurisdicción del municipio de Suaita-Santander, que hace parte de otro de mayor extensión, que fuera adquirido por el causante en común y proindiviso; distinguido por los siguientes linderos generales totales: por el oriente cabecera, partiendo de un mojón de cemento a la bocatoma de agua que conduce a la fábrica de san José de suaita, sigue por toda la bocatoma e hileras de mojones de cemento lindando con tierras de la misma fábrica de hilados y tejidos de san José de suaita; vuelve por el sur por la misma bocatoma de agua e hilera de mojones de cemento hasta encontrar una cuerda de alambre que se desprende de la toma que sigue un cincho y colinda con la misma fabrica; por el occidente sigue por la cerca de alambre y cincho abajo hasta la parte alta del mismo cincho lindando con el potrero de la hornería de propiedad de la fábrica, sigue dando una media curva a encontrar la antigua carretera central, sigue carretera arriba a encontrar la quebrada de las tatas, por el norte de este arriba hasta encontrar el cincho alto, sube a encontrar una cerca de alambre, sigue por toda la peña alta hacia arriba a encontrar el primer mojón que se encuentra sobre la cerca de alambre, y sigue por toda la cerca arriba e hilera de mojones de cemento a encontrar el primer mojón que está a la orilla de la bocatoma primer lindero y

**RA RUIZ RUEDA**  
**ABOGADOS ASOCIADOS**  
*Carmen Cecilia Ruiz Rueda*

linda con terrenos del vendedor señor Manuel Ovalle y encierra. área superficial cinco mil metros cuadrados (5.000.0 m2) matricula inmobiliaria: 321-2607 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro. cedula catastral: 68770000100060280000

**TRADICION:**

Inmueble adquirido por el causante Vicente García Muñoz, por compra al señor Álvaro Cuevas Mateus, según escritura pública 123 suscrita ante la notaria única de Suaita el día 21 de agosto de 1979. matricula inmobiliaria: 321-2607 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro. cedula catastral: 68770000100060280000

**AVALÚO:**

Avaluado en la suma de Cinco millones trescientos mil pesos M/cte (\$ 5.300.000.00), de los cuales se adjudica a la heredera **AYDA GARCIA SANTAMARIA**, la suma de Un millón cuatrocientos trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/cte (\$ 1.413.333,33), equivalentes al 26,6666666666% del inmueble.

**TOTAL HIJUELA DE LA SUCESION DE LA HEREDERA AYDA GARCIA SANTAMARIA, (Q.E.P.D.) la suma de Cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/cte (\$ 5.884.833.33)**

**III.- HIJUELA NUMERO TRES (3) PARA EL CESIONARIO de LOS DERECHOS HERENCIALES DE MARIELA GARCIA SANTAMARIA Y DAGOBERTO GARCIA GOMEZ, SEÑOR JHON ALEXANDER GARCIA SANTAMARIA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 13.761.646 de Suaita.**

Le corresponde por la Cesión de Derechos de la heredera **MARIELA GARCIA SANTAMARIA**, en la sucesión de **Antonia Sarmiento De Garcia**, la suma de Cinco millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/cte ( \$ 5.354.833.33) y la suma de **quinientos treinta mil pesos M/cte (\$ 530.000.00)**, por la sucesión del señor **Vicente García Muñoz**, para un total por la herencia de la Cesionaria **MARIELA GARCIA SANTAMARIA**, de **Cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/cte (\$ 5.884.833.33)** , igualmente le corresponde como Cesionario de los Derechos del heredero **DAGOBERTO GARCIA GOMEZ**, en la sucesión de **Vicente García Muñoz**, la suma de la suma de **quinientos treinta mil pesos M/cte (\$ 530.000.00)**, para un total de sus derechos como Cesionario de **Seis millones cuatrocientos catorce mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/CTE (\$ 6.414.833.33)**, para pagarle su Derecho, se le adjudica en común y proindiviso con otros herederos, los siguientes bienes:

Una cuota parte por valor de **Cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos pesos M/cte (\$ 4.471.500.00) equivalentes al 33.3333333333%** sobre un avalúo de Trece millones cuatrocientos catorce mil quinientos pesos M/cte ( \$ 13.414.500.00), de la totalidad del inmueble, en común y proindiviso, con otros herederos en el siguiente bien: Propiedad y posesión de una parcela de terreno con casa de habitación de bahareque, madera y teja de barro allí

**RA RUIZ RUEDA**  
**ABOGADOS ASOCIADOS**  
*Carmen Cecilia Ruiz Rueda*

existente, marcada en el plano con el No. 4, de la manzana "A", de una extensión aproximada de ciento treinta y dos metros cuadrados (132 m<sup>2</sup>) y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Por el Norte, con casa y parcela de propiedad de Rosa Gómez de Porras, en una extensión aproximada de once metros; por el Sur, con la calle Primera, en una extensión aproximada de trece metros; por el Oriente, con la carrera del Comercio en una extensión aproximada de once metros, y por el Occidente con la parcela y casa de Rogelia Espitia de Piamonte. en una extensión aproximada de once metros. . Matrícula inmobiliaria número 321-2168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Socorro (Santander)

**TRADICION:**

Este inmueble fue adquirido por la causante ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA, por compra hecha a la Fábrica de San José de Suaita S.A., mediante Escritura Pública No. 174 del 11 de septiembre de 1948, por la suma de \$250,00. Matrícula inmobiliaria número 321-2168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Socorro (Santander)

**AVALÚO:**

Corresponde al avalúo catastral que certifica la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado del Inmueble incrementado en un cincuenta por ciento (50%), la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 13.414.500.00), de los cuales se adjudica al Cesionario JHON ALEXANDER GARCIA SANTAMARIA, la suma de Cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos pesos M/cte (\$ 4.471.500.00) equivalentes al 33.3333333333% de la totalidad del inmueble.

B.- Una cuota parte por valor de un Millón Sesenta mil pesos M/cte (\$1.060.000.00) equivalentes al 20% del siguiente inmueble sobre un avalúo de Cinco Millones Trescientos mil pesos M/cte (\$ 5.300.000,00) Predio rural denominado "Berlin", ubicado en la vereda Neftalí en el corregimiento de San José en jurisdicción del municipio de Suaita-Santander, que hace parte de otro de mayor extensión, que fuera adquirido por el causante en común y proindiviso; distinguido por los siguientes linderos generales totales: por el oriente cabecera, partiendo de un mojón de cemento a la bocatoma de agua que conduce a la fábrica de san José de Suaita, sigue por toda la bocatoma e hileras de mojones de cemento lindando con tierras de la misma fábrica de hilados y tejidos de san José de Suaita; vuelve por el sur por la misma bocatoma de agua e hilera de mojones de cemento hasta encontrar una cuerda de alambre que se desprende de la toma que sigue un cincho y colinda con la misma fabrica; por el occidente sigue por la cerca de alambre y cincho abajo hasta la parte alta del mismo cincho lindando con el potrero de la hornería de propiedad de la fábrica, sigue dando una media curva a encontrar la antigua carretera central, sigue carretera arriba a encontrar la quebrada de las tatas, por el norte de este arriba hasta encontrar el cincho alto, sube a encontrar una cerca de alambre, sigue por toda la peña alta hacia arriba a encontrar el primer mojón que se encuentra sobre la cerca de alambre, y sigue por toda la cerca arriba e hilera de mojones de cemento a encontrar el primer mojón que está a la orilla de la bocatoma primer lindero y linda con terrenos del vendedor señor Manuel Ovalle y encierra. área superficial cinco mil metros cuadrados

(5.000.0 m2) matricula inmobiliaria: 321-2607 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro. cedula catastral: 68770000100060280000

**TRADICION:**

Inmueble adquirido por el causante Vicente García Muñoz, por compra al señor Álvaro Cuevas Mateus, según escritura pública 123 suscrita ante la notaria única de Suaita el día 21 de agosto de 1979. matricula inmobiliaria: 321-2607 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro. cedula catastral: 68770000100060280000

**AVALÚO:**

Avaluado en la suma de Cinco millones trescientos mil pesos M/cte (\$ 5.300.000.00), de los cuales se adjudica al Cesionario de la heredera MARIELA GARCIA SANTAMARIA, y Del heredero DAGOBERTO GARCIA GOMEZ, señor JHON ALEXANDER GARCIA SANTAMARIA, la suma de Un millón sesenta mil pesos M/CTE (\$ 1.060.000.00) equivalentes al 20% del inmueble.

**TOTAL HIJUELA DEL CESIONARIO JHON ALEXANDER GARCIA SANTAMARIA, la suma de Seis millones cuatrocientos catorce mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/cte ( \$ 6.414.833.33)**

**IV.- HIJUELA NUMERO CUATRO (4) PARA EL HEREDERO SEÑOR JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 79451218 de Bogotá.**

Le corresponde por su herencia, en la sucesión de **Antonia Sarmiento De Garcia, No le corresponde** suma alguna, ya que no tiene vocación hereditaria. y la suma de **quinientos treinta mil pesos M/cte (\$ 530.000.00), por la sucesión del señor Vicente Garcia Muñoz**, quien era su padre, para pagarle su Derecho, se le adjudica en común y proindiviso con otros herederos, el siguiente bien:

Una cuota parte por valor de Quinientos treinta mil pesos M/cte (\$ 530.000.00), **equivalentes al 10% del siguiente inmueble sobre un avalúo de Cinco Millones Trescientos mil pesos M/cte (\$ 5.300.000,00)** Predio rural denominado "Berlin", ubicado en la vereda Neftalí en el corregimiento de San José en jurisdicción del municipio de Suaita-Santander, que hace parte de otro de mayor extensión, que fuera adquirido por el causante en común y proindiviso; distinguido por los siguientes linderos generales totales: por el oriente cabecera, partiendo de un mojón de cemento a la bocatoma de agua que conduce a la fábrica de san José de suaita, sigue por toda la bocatoma e hileras de mojones de cemento lindando con tierras de la misma fábrica de hilados y tejidos de san José de suaita; vuelve por el sur por la misma bocatoma de agua e hilera de mojones de cemento hasta encontrar una cuerda de alambre que se desprende de la toma que sigue un cincho y colinda con la misma fabrica; por el occidente sigue por la cerca de alambre y cincho abajo hasta la parte alta del mismo cincho lindando con el potrero de la hornería de propiedad de la fábrica, sigue dando una media curva a encontrar la antigua carretera central, sigue carretera arriba a encontrar la quebrada de las tatas, por el norte de este arriba hasta encontrar el cincho alto,

**RA RUIZ RUEDA**  
**ABOGADOS ASOCIADOS**  
*Carmen Cecilia Ruiz Rueda*

sube a encontrar una cerca de alambre, sigue por toda la peña alta hacia arriba a encontrar el primer mojón que se encuentra sobre la cerca de alambre, y sigue por toda la cerca arriba e hilera de mojones de cemento a encontrar el primer mojón que está a la orilla de la bocatoma primer lindero y linda con terrenos del vendedor señor Manuel Ovalle y encierra. área superficiaria cinco mil metros cuadrados (5.000.0 m2) matricula inmobiliaria: 321-2607 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro. cedula catastral: 68770000100060280000

**TRADICION:**

Inmueble adquirido por el causante Vicente García Muñoz, por compra al señor Álvaro Cuevas Mateus, según escritura pública 123 suscrita ante la notaria única de Suaita el día 21 de agosto de 1979. matricula inmobiliaria: 321-2607 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro. cedula catastral: 68770000100060280000

**AVALUÓ:**

Avaluado en la suma de Cinco millones trescientos mil pesos M/cte (\$ 5.300.000.00), de los cuales se adjudica al heredero **JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO**, la suma de Un Quinientos treinta mil pesos M/cte ( \$ 530.000.00), equivalentes al **10% del inmueble.**

**TOTAL HIJUELA DEL HEREDERO JOSE ANTONIO GARCIA QUINTERO, la suma de Quinientos treinta mil pesos M/cte (\$ 530.000.00)**

**RECAPITULACION**

**BIENES PROPIOS DE VICENTE GARCIA MUÑOZ:**

Bienes Propios.....	\$	-- 0 --	
Bienes Sociales: .....	\$	2.650.000.00	
PASIVO INVENTARIADO.....	\$	--00--	
-----			
<b>TOTAL ACTIVO SOCIAL LIQUIDO</b>			
<b>A ADJUDICAR .....</b>	<b>\$</b>	<b>2.650.000.00</b>	<b>\$ 2.650.000.00</b>

**BIENES PROPIOS DE ANTONIA SARMIENTO DE GARCIA :**

Bienes propios.....	\$	13.414.500.00	
Bienes Sociales.....	\$	2.650.000.00	
Pasivo Inventariado.....	\$	--0--	
-----			
<b>Total Activo Social y Propio</b>	<b>\$</b>	<b>16.064.500.00</b>	<b>\$16.064.500.00</b>

**TOTAL BIENES A ADJUDICAR.....\$ 18.714.500.00**

**RA RUIZ RUEDA**  
**ABOGADOS ASOCIADOS**  
*Carmen Cecilia Ruiz Rueda*

**SUCESION DE MARIA ANTONIA SANTAMARIA**  
**DE GARCIA.....** \$ 16.064.500.00

<b>Hijuela de la heredera Flor Alba Garcia S.</b>		
Bienes Sociales.....	\$ 883.333.33	
Bienes propios.....	\$ 4.471.500.00	
	-----	\$ 5.354.833,33
<b>Hijuela de la heredera Ayda Garcia S.....</b>		
Bienes Sociales.....	\$ 883.333.33	
Bienes Propios.....	\$ 4.471.500.00	
	-----	\$ 5.354.833,33
<b>Hijuela Cesionario Jhon Alexander Garcia S.</b>		
Bienes Sociales.....	\$ 883.333,33	
Bienes Propios.....	\$ 4.471.500.00	
	-----	\$ 5.354.833,33

**SUCESIÓN DE VICENTE GARCÍA MUÑOZ.** ..... \$ 2.650.000.00

<b>Hijuela de la heredera Flor Alba Garcia S.</b>		
Bienes Sociales.....		\$ 530.000.00
<b>Hijuela de la heredera (Suc) Ayda Garcia S.....</b>		
Bienes Sociales.....		\$ 530.000.00
<b>Hijuela del Cesionario Jhon Alexander Garcia S.</b>		
Bienes Sociales.....		\$ 1.060.000.00
<b>Hijuela del Heredero José Antonio García Q.</b>		
Bienes Sociales.....		\$ 530.000.00
<b>SUMAS IGUALES.....</b>	<b>\$ 18.714.500.00</b>	<b>18.714.499.99</b>
	=====	=====

En estos términos dejo presentado el trabajo encomendado, manifestando al señor Juez, que estoy en disposición de aclararla, complementarla o adicionarla cuando se me solicite.

Igualmente solicito al señor Juez, se sirva fijar los Honorarios correspondientes al trabajo presentado.

Señor Juez,




**CARMEN CECILIA RUIZ RUEDA**  
**C.C. # 37.812.779 DE BUCARAMANGA**  
**T.P. # 26.180 DEL C. S. J.**

**RDO 2021-00110. DOBLE SUCESION DE VICENTE GARCIA MUÑOZ Y MARIA ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA**

Abogada Carmen Cecilia Ruiz <abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com>

Vie 1/09/2023 5:28 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Suaita <j01prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (715 KB)

PARTICION SUCESION SUAITA RDO 2021-00110-00 ANTONIA Y VICENTE (1).pdf;

ADJUNTO PARTICION DENTRO DEL SUCESORIO DE LA REFERENCIA.  
ATENTAMENTE.

**CARMEN CECILIA RUIZ RUEDA**

Abogada